



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

DIAN<sup>®</sup>

**BOLETÍN JURÍDICO ADUANERO Y CAMBIARIO**  
**Publicación Trimestral Enero-Marzo 2023**

---

Alfredo Ramirez Castañeda  
**Subdirector de Normativa y Doctrina**

Maritza Alexandra Díaz Granados  
**Coordinadora de Relatoría**

**NORMATIVIDAD**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN 000050 DE 26 DE ENERO 2023**

Mediante la cual se suspende el término de las operaciones de Tránsito Aduanero Nacional y Tránsito Aduanero Internacional, afectadas por la emergencia vial y que son de competencia de Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales

La normatividad relacionada puede ser consultada en:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Resoluciones.aspx>

### DOCTRINA RELEVANTE –IMPORTACIONES

#### **OFICIO 001650 - int 298 DE 2023 MARZO 10**

Se consulta sobre la aplicación del parágrafo del artículo 198 del Decreto 1165 del 2019 en la reimportación de mercancías en el mismo estado, cuando éstas se habían exportado de manera definitiva.

### DOCTRINA RELEVANTE –SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION

#### **OFICIO 001751 - int 328 DE 2023 MARZO 16**

¿Cuáles son los requisitos, para ser inscrito como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, relacionados con el capital social mínimo que se debe acreditar por parte del solicitante?

### DOCTRINA RELEVANTE –OPERACIONES AGENTES DE CARGA

#### **OFICIO 000590 - int 67 DE 2023 ENERO 17**

1. ¿Cómo debe controlar el usuario operador el ingreso y salida de mercancía de una zona franca? 2. ¿Cuál es el momento oportuno y en que término, el Usuario Operador debe diligenciar el FMM? 3. ¿El diligenciamiento del FMM puede ser previo, simultaneo, o posterior al ingreso de mercancía a Zona Franca? 4. ¿Si el FMM puede ser diligenciado de manera previa, cuanto tiempo tiene la zona franca para realizar la verificación de la información de la información previamente registrada frente a la mercancía que efectivamente ingresó? 5. En caso de que el FMM pueda diligenciarse de manera posterior al ingreso de las mercancías a la zona franca, ¿Cuál es el termino con que cuenta el operador de la Zona Franca para diligenciar el FMM?

### DOCTRINA RELEVANTE –ZONAS FRANCAS

#### **OFICIO 001004 - int 206 DE 2023 FEBRERO 20**

¿Es pertinente la habilitación de zonas de control comunes en los puertos o muelles, equiparándolas a la habilitación de las zonas de verificación de los aeropuertos, a la luz de la normativa aduanera?

## DOCTRINA RELEVANTE –PROCEDIMIENTO ADUANERO

### OFICIO 000116 - int 56 DE 2023 ENERO 12

Existe algún impedimento para la nacionalización de mercancías con doble etiquetado, teniendo en cuenta que a nivel regulatorio/sanitario no lo existe. Asimismo, consulta si, de ser posible la nacionalización, existe algún límite de tiempo para la utilización de dicho esquema de etiquetado.

### OFICIO 000160 - int 66 DE 2023 ENERO 16

En el caso de cambio del representante legal en una agencia de aduanas, el presupuesto legal de la vigencia de los documentos soporte de la declaración aduanera en el momento de aceptación, implica que los dos firmantes del mandato en ese momento tengan el rol como representante legal y figuren en el RUT. En esas condiciones, por estar la persona en cámara de comercio en el momento de la firma inicial del mandato aduanero, ¿la validez perdura durante toda la vigencia del mandato aduanero y poderes, sin que sea necesario su cambio cuando se modifique el representante legal de la agencia de aduanas que en su momento ostentaba la calidad de representante legal?

### OFICIO 000010 - int 5 DE 2023 ENERO 2

1. ¿La gradualidad de que trata el numeral 3 del artículo 607 del Decreto 1165 de 2019 aplica o no para las sanciones graves?
2. ¿Desde qué fecha se contabilizan los cinco (5) años?
3. ¿Cuál es la base de datos que utiliza la Administración Aduanera para contabilizar la cantidad de infracciones cometidas por los usuarios aduaneros?
4. ¿Cómo se gradúa la sanción frente a infracciones ocurridas en vigencia del Decreto 2685 de 1999 cuando el allanamiento se realizó estando vigente el Decreto 1165 de 2019?
5. ¿Sobre qué cuantía se debe liquidar el 20%? ¿se liquida sobre la cuantía de la última infracción o por cada infracción cometida?

### OFICIO 000640 - int 88 DE 2023 ENERO 18

Aclaración del Oficio No. 905410 – interno 791 del 10 de junio de 2021, mediante el cual se efectuó una adición al Concepto General Unificado No. 1465 del 31 de diciembre de 2019 – Procedimientos Administrativos Aduaneros, en el siguiente sentido: “Establecer el extremo inicial a partir del cual debe contabilizarse la caducidad de la acción administrativa sancionatoria de la infracción contemplada en el numeral 2.1 del artículo 622 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021

## DOCTRINA RELEVANTE –PROCEDIMIENTO ADUANERO

### OFICIO 000778 - int 169 DE 2023 FEBRERO 8

2.1. ¿Se puede vender de forma directa a un residente en Colombia, una mercancía decomisada a un tercero importador, siendo que el residente acredita ser el comprador y proveedor exclusivo, pese a que no aparece como importador en la respectiva declaración de importación pero es a quien se le debía entregar el bien en virtud de un arrendamiento financiero suscrito con el tercero importador?

2.2. En caso de respuesta negativa a la pregunta 2.1 se consulta. ¿La expresión “las personas a las cuales les fueron aprehendidas” del artículo 736 del Decreto 1165 de 2019, comprende a las personas que aparezcan consignadas en qué documentos?

2.3. En caso de respuesta negativa a la pregunta 2.1 se consulta ¿Qué opción tendría la Compañía residente para adquirir el bien decomisado, pero que fue importado por el banco con el que suscribió el arrendamiento financiero?

### OFICIO 001945 - int 203 DE 2023 FEBRERO 17

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019, para la fijación del avalúo de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, que sean objeto de venta, se debe utilizar el valor determinado en el reconocimiento y avalúo que se realiza dentro de la diligencia de aprehensión, o de la respectiva resolución de decomiso o del Acta de Inspección y Avalúo de Mercancías en Abandono AIAMA, que señala se aplicará un descuento de un veinte por ciento (20%); o es procedente aplicar lo contemplado en la Resolución 89 de 3 de septiembre de 2021, mediante la cual el Director General delegó algunas facultades en los Directores Seccionales, entre ellas, en su artículo 5° numeral 25, estableciendo el precio mínimo de venta de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y de los muebles e intangibles adjudicados a favor de la Nación en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, atendiendo para el efecto, lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.2.2.1., .2.2.1.2.2.2.2., 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

### OFICIO 001386 - int 260 DE 2023 MARZO 3

Si “la excepción del párrafo tercero del artículo 8° de la Resolución número 030 del 29 de marzo de 2.020 relevó a las personas que efectuaban operaciones de comercio exterior de presentar declaraciones de importación anticipadas conforme la obligatoriedad establecida en el artículo 124 de la Resolución 046 de 2019 en relación con los criterios fijados por el párrafo segundo del artículo 175 del Decreto 1165 de 2019” (subrayado fuera de texto). Qué “aportes mantuvo incólumes la Resolución 000056 del 29 del mayo de 2.020 respecto de los párrafos 2° y 3° del artículo 8 Resolución número 030 del 29 de marzo de 2.020” Si “las decisiones judiciales proferidas por el H. Consejo de Estado constituyen precedentes de obligatorio cumplimiento y observancia para la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES D.I.A.N”. “las circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando el acto administrativo de la Entidad, que dio lugar a que se exigiera nuevamente la declaración de importación anticipada” (subrayado fuera de texto).

## DOCTRINA RELEVANTE - CAMBIOS

### **OFICIO 000827 - int 120 DE 2023 ENERO 25**

“(…) la duda que se presenta en relación con la interpretación del artículo 6 inciso segundo de la Ley 383 de 1997 modificado por el artículo 72 de la Ley 488 de 1998, es sí procede liquidar la sanción cambiaria teniendo como base el avalúo determinado en el proceso aduanero, cuando este valor incluye los gastos adicionales al valor de la mercancía, tales como fletes y seguros, que constituyen el valor en aduanas.

En materia cambiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Resolución Externa 1 del 25 de mayo de 2018 y sus modificaciones de la Junta Directiva del Banco de la República, el pago de las importaciones de bienes se debe canalizar obligatoriamente a través del mercado cambiario (Intermediarios del Mercado Cambiario o Cuentas de Compensación), es decir que, las divisas correspondientes a los pagos de estas operaciones, deben ser negociadas y transferidas a través de dicho mercado, debiéndose canalizar el valor FOB de la mercancía (Concepto JDS- 22234 del 23-sep-2013 del Banco de la República).”

### **CONCEPTO 001553 - int 170 DE 2023 FEBRERO 8**

1.3.17. DESCRIPTOR: Cobro de las obligaciones cambiarias Fuentes formales: Decreto Ley 2245 de 2011, artículos 9 y 38. Estatuto Tributario, artículo 829. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 27 de mayo de 2021, Radicación No. 05001-23-33-000-2014-02167-01 (25376). Para el ejercicio de la acción de cobro de las sanciones que imponga la DIAN en ejercicio de sus facultades de control cambiario ¿es necesario que el respectivo acto administrativo haya sido objeto de demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se cuente con una decisión judicial definitiva?

Señor Usuario la doctrina podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://normograma.dian.gov.co/dian/>

De no hallar la información en el enlace efectúe solicitud a través del aplicativo PQRS.



## **Boletín Jurídico Aduanero Enero-Marzo 2023**

**Coordinación de Relatoría  
Subdirección de Normativa y Doctrina**